

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00712-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por el abogado JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS apoderado del demandante, por encontrarlo procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA instaurado por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra SIGIFREDO MOLINA CASTELLANOS, por pago de las cuotas en mora, de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 765456189-00 y 000009005159957.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR** de conformidad a la autoridad requirente.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandante, con las constancias correspondientes, previo al pago de las expensas a que hubiere lugar.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 129 hoy 11 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391062ded795620317adcafb1ba6c8c8e80584e3d29aed4a6a571226d2c40c03**

Documento generado en 10/10/2022 03:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>